

San Gil, junio 27 de 2023

Señores
MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER.
Alcalde **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA**
contactenos@guadalupe-santander.gov.co

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la celebración de convenio interadministrativo que esta entidad efectuará, en los siguientes términos.

Objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”.**

1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

El artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1o. literal a denomina como entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Unificar esfuerzos con los municipios para proveer un ambiente sostenible y aportar al desarrollo de los mismos, son lineamientos de esenciales de esta Corporación, que pueden ser apoyados con los productos decomisados definitivamente por acciones ilegales contra los recursos naturales y que se concibe como una oportunidad de mejora para una región aportar a mejorar las condiciones que faciliten un mejor desarrollo del sector turístico.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, debe realizar el control y vigilancia ambiental en los 74 municipios que hacen parte de la jurisdicción, por lo que a lo largo del año se realizan incautaciones de madera transportada ilegalmente que conllevan a decomisos preventivos, madera que es llevada a un sitio de almacenamiento dispuesto por esta Corporación, mientras dura el proceso sancionatorio ambiental que determinará si esta madera se decomisa definitivamente o por el contrario, se regresa a su dueño. De forma genérica, salvo alguna excepción, la madera es decomisada definitivamente y es necesario organizar su disposición final. Este procedimiento ha conllevado a la acumulación de madera con expedientes resueltos, por los cual la CAS, debe definir la actuación a seguir con la madera que se ha decomisado definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, definiendo el uso pertinente.





Las corporaciones autónomas regionales como la primera autoridad ambiental en cada jurisdicción, han desarrollado estrategias enmarcadas en dicho procedimiento, y este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con el fin de generar acciones dirigidas hacia la conservación y protección de la gran riqueza de recursos que posee, y a definir de carácter preventivo la ocurrencia de desastres ambientales por intervenciones antrópicas sobre los ecosistemas, se encuentra implementando la estrategia por pagos de servicios ambientales.

Actualmente en la Corporación se han efectuado los siguientes decomisos de madera:

- Decomiso preventivo de 12 m³ de madera en bloque de Chingalé (*Jacaranda copaia*), Mulato (*Piptocoma discolor*), Leche perra (*Pseudolmedia sp*) en 2012, en el municipio de Sucre, proceso sancionatorio que se llevó a cabo mediante el expediente 424-2012 en la Regional de Vélez y finalizó con Resolución de Sanción N. DGL N. 476 de julio 8/19 donde también se define el decomiso definitivo.
- Decomiso preventivo de 13,77 m³ de madera en bloque de Higuerón (*Ficus sp*), Muche (*Albizia carbonaria* y frijolito (*Schizolobium parahyba*) en 2016, en el municipio de Florian, proceso sancionatorio que se llevó a cabo mediante el expediente 004-2016 en la Regional de Vélez y finalizó con Resolución de Sanción N. DGL N. 797 de octubre 29/19 donde también se define el decomiso definitivo. Con los Conceptos Técnicos SAA Nos 1451-2019 y 767.2023, se encontró un volumen deteriorado de 8,77 m³ de este decomiso, por lo que la madera apta para entrega se estima en 5 m³

Como consecuencia, y guiados por la Resolución 2064 de 2010, que reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, se presenta este proyecto de entrega de madera a una entidad territorial de la jurisdicción, con el fin de organizar en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- la disposición final de la madera decomisada de conformidad con el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1333 de 2009.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CORPORACIÓN

A continuación, se describen las actividades a realizar en el marco del cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Acción para el año 2023:

Objetivo General		
Disponer el uso final de la madera “con decomiso definitivo”		
Objetivos específicos	Actividades	Metas o logro esperado
Cumplir con lo dispuesto en la Res 2064 de 2010 para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada preventivamente	Revisar y cumplir el procedimiento de acuerdo establecido en el Anexo 25 de dicha resolución para la entrega de maderas	Entrega de 17 m ³ . Dilienciamiento de acta de entrega de acuerdo con el Anexo 25 . formato F-PVS-030
	Traslado de madera	Solicitud por parte del municipio del salvoconducto único nacional de movilización -SUN.
Disponer el uso adecuado de las maderas en una entidad pública	Verificar la transformación de la madera	Considerando el porcentaje de uso estimado por el estado de la madera se estima y lo propuesto en el proyecto se estima: 1) 4m ³ en pérgolas, columnas y vigas 2) 3 m ³ en viguetería. 3) 3 m ³ de Postes y barandas 4) 2 m ³ usos diversos en construcción
	Realizar el seguimiento a los productos del proyecto	Realizar dos visitas Técnicas y generar dos conceptos técnicos

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

“Cerro del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe” adjuntando una Descripción general del proyecto: el cual es un complejo turístico con características de un mirador ubicado en el Cerro El Limón, distante a 1,3 Km del casco municipal de Guadalupe-Santander; el santuario cuenta con una vista impresionante con el gran Cañón del Suárez de fondo, su estilo arquitectónico es rústico moderno con predominio de piedra tallada; el proyecto está diseñado desde principios de 2019 y para febrero de 2021, momento de la solicitud, ya contaba con “explanación, con vía de acceso y una construcción en estructura de concreto”, adicionalmente menciona que “La construcción de este monumento a la Virgen Morena,

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



redundará en una mayor afluencia de turistas, especialmente religiosos, más amigables con el medio ambiente y que permitirá una mayor reactivación económica.”

2. REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR

a. Propuesta o proyecto

Propuesta o proyecto técnico y económico, debidamente firmado por el representante legal de la persona responsable.

b. Autorización para contratar.

El representante legal debe estar autorizado para la suscripción del convenio, para lo cual debe adjuntar copia del documento de autorización y nombramiento o posesión, emitido por la junta u órgano competente.

c. Certificado de no estar incurso en causales de de inhabilidad e incompatibilidad.

d. Certificado de existencia y representación legal

e. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT – actualizado 2021.

f. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

g. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, mediante certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley.

h Certificado de responsables fiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la suscripción del convenio, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo.

En caso que la entidad o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, no se suscribirá el convenio.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios

LA CORPORACION realizará la consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002), en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co[Línea Gratuita 01 8000 917600](tel:018000917600)

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





XXXXXXX ____ (DIA) de _____ (MES) de 2023

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REFERENCIA:

OBJETO:

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j). Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7º y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o prohibición, ni tampoco la empresa que represento.

Dado en el Municipio de XXXXXXXXXXXX a los ____ del mes ____ del 2023.

FIRMA
Nombre
C. C. Nº
Representante legal de _____(nombre)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co